



SERVICIO DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 700 - 2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Infracción			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSO:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ Dr. Arturo Donoso L.		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



República del Ecuador
Doctor Arturo J Donoso Castellón

De: Doctor Arturo Donoso Castellón
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Para: Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral

El día martes cinco de mayo de 2009 a las trece horas y veinte y nueve minutos, llega para conocimiento de este Tribunal la causa N° 253-2009, con dos boletas informativas las mismas que fueron revisadas y al ser dos infracciones completamente diferentes se ordena la separación en dos expedientes, para lo cual se devuelve a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su separación y sorteo. Tómese en cuenta para las dos causas el parte elevado al Comandante de Policía de Cañar suscrito por el Capitán de Policía Patricio Baquero Noriega. Cúmplase.-

DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00201



En la provincia de CAÑAR, ciudad de(l) CAÑAR, parroquia CAÑAR, el día de hoy VEINTE Y CINCO, a las 19H45, se hace conocer a FREDDY PATRICIO LOPEZ BARRERA con C. C. No. 030267395-9, con dirección domiciliaria en AV. SAN ANTONIO, celular número 09513 43 29 (MOVISTAR), y correo electrónico , que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☒ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de CAÑAR, provincia de(l) CAÑAR a los 25 días del mes de ABRIL del año 2009.

POLICIA
CARLOS HUMBERTO MELENDRÉS GUAMAN

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

253- 2007



República del Ecuador

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA CAÑAR Nro. 15.

TERCER DISTRITO
PLAZA CAÑAR

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA CAÑAR
Nº 15

LUGAR: UPC CANAR Y COLEGIO JOSE PERALTA

HORA: 22 H00

CAUSA: Entrega de boletas de Información Nro. 00201 y 00202

FECHA: Cañar 26 de abril del 2009

Por medio del presente parte me permito poner informar a Usted Sr. Cnl. Se procedió a entrega dos boletas informativas, una boleta de citación al ciudadano: Freddy Patricio López Barrera, por intervenir en manifestaciones y contramanifestaciones y el Sr. Jonatán Santiago Harris Ortega, mismo que se encontraba como presidente de la mesa Nro. 14 masculino, del Colegio José Peralta de este cantón, por haber hecho desaparecer las actas de presidente y vicepresidente, de la mesa antes.

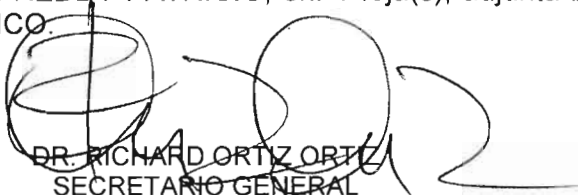
Se adjunta al presente las copias de las boletas entregada a dichos ciudadanos.

Patricio Baquero Noriega
Capitán de Policía
JEFE DE CONTROL DEL CANTON CAÑAR

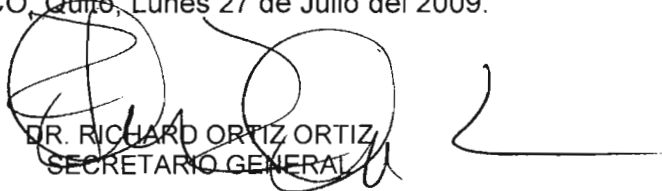
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, lunes veinte y siete de julio del dos mil nueve, a las diez horas y ocho minutos, la causa seguida por: DLEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR en contra de LOPEZ BARRERA FREDDY PATRICIO, en: 1 foja(s), adjunta boleta informativa, copia simple policial.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0700.- CERTIFICO, Quito, Lunes 27 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 700-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de agosto de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 700-2009; en 4 fojas útiles, que contiene un parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano FREDDY PATRICIO LÓPEZ BARRERA, con cédula de ciudadanía 030267395-9, puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por intervenir en manifestaciones o contramanifestaciones, hecho ocurrido en la ciudad de Cañar, parroquia Cañar, provincia de Cañar, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 19h45. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor FREDDY PATRICIO LÓPEZ BARRERA, en la Av. San Antonio, parroquia Cañar; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se recuerda del derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Azogues. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad de Azogues, el día viernes 28 de agosto de 2009, a las 09h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia del presunto infractor; se esperarán 10 minutos para la instalación de la audiencia oral de juzgamiento desde la hora señalada para el efecto; transcurridos los 10 minutos y en caso de no haberse verificado la comparecencia del presunto infractor, se lo juzgará en rebeldía. La audiencia oral de juzgamiento se cumplirá en las instalaciones de la Delegación Provincial de la Provincia de Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Carlos Humberto Melendres Guamán, con número de cédula de ciudadanía No. 060377379-7 del Comando Provincial de Cañar "Cañar N.15", Tercer Distrito Plaza Cañar, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Oficiése a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Cañar; haciéndole conocer del contenido de esta

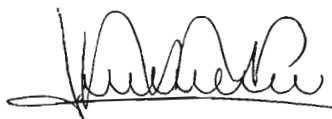
providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN

MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito, 25 de agosto de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA